



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCION RECTORAL N° 0331-R-2021
Piura, 15 de marzo de 2021**

VISTO

El expediente N° 374-9302-20-8 de fecha 01 de octubre de 2020, presentado por el **MSc. BARTOLOMÉ CASTILLO JIMÉNEZ**, Jefe de la Oficina Central de Servicios Generales de la Universidad Nacional de Piura, sobre reconocimiento de pasajes del Técnico **Edward Marcelo Beltrán**, encargado de la caseta de fuerza de la UNP; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 0777-R-2020 de fecha 25 de setiembre de 2020, se autorizó el pago de movilidad local (pasajes), a favor del personal nombrado, del Área de Saneamiento, Áreas Verdes y CAS adscritos a las diferentes dependencias de la Universidad Nacional de Piura; de acuerdo a la proyección de pago realizada por el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la UNP, correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo 2020;

Que, con Oficio N°01888-OCMYSG-UNP-2020 de fecha 21 de octubre del 2020, el Jefe de la Oficina de Mantenimiento y Servicios Generales, manifiesta que el Técnico Sr. Edward Francisco Marcelo Beltrán, encargado de la caseta de fuerza de la UNP, desde el inicio del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19 ha venido laborando sin interrupciones, cumpliendo sus funciones de prestar soporte y mantenimiento a los grupos electrógenos y equipos de la caseta de fuerza, los cuales no podían permanecer paralizados, en ese sentido se solicita considerar el otorgamiento de pasajes al Técnico Sr. Edward Francisco Marcelo Beltrán;

Que, con Oficio N° 0509-2020-ONYC-OCARH-UNP de fecha 09 de noviembre del 2020, el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, en referencia a la Resolución Rectoral N°0777-R-2020, autoriza a OCEP cancele la suma de S/10.00 soles diarias de lunes a viernes los meses de enero, febrero y marzo 2020, por concepto de movilidad local, al servidor Edward Francisco Marcelo Beltrán, adscrito a la Oficina de Mantenimiento y Servicios Generales, técnico electricista, encargado de la caseta de fuerza de la UNP, quien además labora fuera del horario normal de trabajo de 3:15 pm a 5:00 pm, inclusive los días sábados de acuerdo con los reportes de asistencia que obran en archivo. Que según el Oficio N°01888-OCMYSG-UNP-2020, el Jefe de la Oficina de Mantenimiento y Servicios Generales, manifiesta que el mencionado servidor viene laborando desde el 16 de marzo, fecha en la cual empezó el Estado de Emergencia Nacional debido al COVID-19, para lo cual se acredita su asistencia mediante varaciones juradas avaladas por el jefe de OCMYSG, en ese sentido considerando la necesidad de seguir contando con los servicios del Técnico Sr. Edward Francisco Marcelo Beltrán, se opina por la procedencia de los solicitado;

Que, con Oficio N° 0388-DGADM-UNP-2021 de fecha 09 de marzo del 2021, el Director General de Administración, autoriza el reconocimiento de pasajes al Técnico Edward Francisco Marcelo Beltrán, a partir de marzo a diciembre de 2020, para la cual se adjunta la planilla de movilidad local visada por la Oficina de Normas y Control de la UNP;

Que, mediante Priorización Presupuestal N°0756-2021-OPPTO-OCP, de fecha 12 de marzo del 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, en atención a la renovación de la Resolución para el pago de movilidad local desde marzo a diciembre del 2020, a favor del Sr. Edward Francisco Marcelo Beltrán, según cuadro de la Oficina de Normas y Control, indica que en el marco de los Créditos Presupuestarios autorizados en el Presupuesto Institucional y PCA vigente del Pliego, se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto indicado en la siguiente cadena funcional programática:

Cadena Funcional Programática:

Rubro de Financiamiento:	09. Recursos Directamente Recaudados
Sección Funcional:	0021 Acciones de Alta Dirección
Genérica de Gasto:	2.3 Bienes y Servicios
Específica Detalle de Gasto:	2.3.2.1.2.99
Monto:	S/1,980.00

La emisión de la presente priorización presupuestal solo garantiza la existencia del crédito presupuestario y no garantiza la ejecución de los mismos. Toda emisión de crédito presupuestario que no sea válida ni representa autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengado y giro), se remite la priorización de crédito presupuestario autorizado por el Director General de Administración;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 – Ley N°31084, establece en su Art. 4.2 que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son válidos si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la ejecución de los mismos a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público";





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCION RECTORAL N° 0331-R-2021
Piura, 15 de marzo de 2021**

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante, T.U.O de la Ley N° 27444, señala lo siguiente: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, el artículo 175º, inciso 3) El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma siendo sus funciones las siguientes: Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - DECLARAR PROCEDENTE, con **eficacia anticipada**, el otorgamiento de pasajes por concepto de movilidad local por el monto de **S/1,980.00 soles**, a partir del **mes de marzo a diciembre del año 2020**, según como se indica en la Priorización Presupuestal N°0756-2021-OPPTO-OCP, de fecha 12 de marzo del 2021, a favor del servidor **Técnico Sr. Edward Francisco Marcelo Beltrán**, encargado de la Caseta de Fuerza de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 2º. - AUTORIZAR a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria para que, en coordinación con la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, ejecuten lo aprobado en el artículo 1º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. - CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE

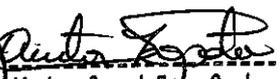
Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c. RECTOR,DGA.,OCP(2),OCEP(3),INT,OCARH(4),OCMYSG,OCL,ARCHIVO(02)
13 copias /MEL

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA.


Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL


Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL